

Al DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 278-S

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del ejecutado CALZADO D'MANTILLA S.A.S., que reposa a foliatura del expediente digital.

Revisado el plenario en comento, encuentra el Despacho que no es posible validar el diligenciamiento efectuado para notificar a la parte ejecutada, en tanto que pese al aporte de la certificación de cotejo; no se tiene certeza en cuanto a los documentos adjuntados en dicha actuación dado que, no resulta posible el acceso para evidenciar el documento remitido pues constituyen solo una imagen, imposibilitando su descarga:

Adjuntos

- image003.png
- image002.gif
- image001.png
- 007.AutoLibraMandamientoPago.pdf
- 003.DemandaAnexos.pdf

Descargas

--

Además se advierte que, si bien el auto a notificar data del 2021, entando en vigor el otrora Decreto 806 de 2020, para la fecha que se está notificando debe adecuarse a la norma que se encuentra vigente.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Email: j033pctbac@cesudoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, ART. 08 DEL DECRETO 806 DE JUNIO
DE 2020.

Señor:

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado del demandante que surta la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, según la advertencia ordenada en auto del 17 de noviembre de 2021, numeral 4 o en su defecto de conformidad con las disposiciones de los artículos 290 a 291 del CGP sin que incurra en una mixtura de dichos preceptos normativos.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 25 DE AGOSTO DE 2023</p> <p>LA SECRETARIA, </p> <p>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db91ab6a4fa68d135f317e97f1620ffa1835e72d4685d56001abeffdb84a9bf8**

Documento generado en 24/08/2023 03:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>